



Expediente nº: 268/2025

Procedimiento: Aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria 2025.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNAS Y ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA 2025.

Visto el informe emitido por la Secretaría municipal con fecha 13 de enero de 2025, en relación con la legislación de aplicación y procedimiento a seguir a los efectos de proceder a la convocatoria y concesión de las subvenciones de referencia.

Visto el informe de Intervención de fecha 15 de enero de 2025 sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y la retención, por parte de dicho órgano, del importe de aquél en la cantidad necesaria para atender a la posterior concesión de las ayudas que se citan.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha de 18/01/2024 Nº 0137 por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva.

A tenor de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (BOP Nº 25 de 27 de febrero de 2023).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y en virtud de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar en régimen de concurrencia competitiva. Convocatoria 2025.

El extracto de la convocatoria quedaría como sigue:

Primero. Beneficiarios

Asociaciones de Madres y Padres de Alumnas y Alumnos (AMPAS) de un centro escolar ubicado en término municipal de Gáldar de titularidad pública de



Educación Infantil y Primaria.

Segundo. Objeto

Concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos del municipio de Gáldar durante el año 2025, sufragando diferentes tipos de gastos contemplados en la base 22. El objetivo por tanto, es sufragar los gastos en que incurran estas asociaciones, cuando se encuentren vinculadas a la ejecución de acciones en favor de la educación.

Tercero. Normativa reguladora

Las bases reguladoras del presente procedimiento son las aprobadas por Decreto del Alcalde de la Real Ciudad de Gáldar mediante Resolución número 0137 de fecha de 18 de enero de 2024. Cuyo enlace es: <https://transparencia.galdar.es/storage/uploads/1705574552DECRETO%20RESOLUCI%C3%93N%20APROBACI%C3%93N%20DE%20BASES%20SUBV%20AMPAS.pdf>

Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima a emplear es la habilitada en la aplicación presupuestaria:

Partida presupuestaria: 320.480.48003 Por 30.000 Euros.

Los importes máximos a percibir son:

a) Para las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros de educación infantil y primaria de centros públicos 3.750€ por asociación y anualidad.

b) Para las asociaciones de madres y padres de alumnas y alumnos de centros denominados escuelas unitarias públicas la cantidad máxima a percibir será de 1.249,8€ por entidad y anualidad.

2. La cuantía de la subvención por entidad beneficiaria será el resultado de la comprobación de los gastos ejecutados y subvencionables o de aquellos que requieran una justificación posterior hasta alcanzar el máximo a ingresar permitido en esta convocatoria.

Quinto. Plazo de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de





AYUNTAMIENTO DE
GÁLDAR

noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos

Solicitudes. Se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar: galdar.sedelectronica.es sin perjuicio de otras formas de presentación previstas en la Ley.

Pago y justificación. El beneficiario recibirá el abono anticipado sin perjuicio de que en el momento de la presentación de la solicitud ya hubiese documentación que permitiese entender el gasto como justificado.

En todo caso las asociaciones deberán presentar cuenta justificativa antes del 31 de enero de 2026.

SEGUNDO. Publicar las referida convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que esta remita al Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Lo manda y firma el Señor Alcalde don Teodoro Claret Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

Ante mí,
La Secretaria

El Alcalde

